



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE LA CUMBRE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900085820-2**



10-05.03

**ESTUDIO DE NECESIDAD OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA PRESTAR
LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR (A) PÚBLICO PARA
BRINDAR ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA AL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE LA CUMBRE, VALLE PARA EL AÑO 2026.**

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la contratación en donde el contratista se obliga a prestar sus Servicios Profesionales como Contador, para brindar asesoría contable y financiera al honorable Concejo Municipal de la Cumbre, Valle para el año 2026, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La administración pública está encaminada a cumplir los objetivos generales y específicos del Estado. Con tal propósito, desarrolla actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el alto gobierno para ser ejecutadas en la oportunidad y con la calidad determinada en los objetivos de largo, mediano y corto plazo. La Contaduría General de la Nación fue establecida mediante el Decreto 85, de enero 10 de 1.995. La Ley 298 de 1.996, en desarrollo del mandato previsto en el artículo 354 de nuestra actual constitución, la creó como Unidad Administrativa Especial, con Personería Jurídica. Esta tiene por objeto revelar la situación Financiera y Económica de los Entidades Públicas de Colombia, para la toma de decisiones de política económica. Dentro de su Marco Conceptual interrelaciona las políticas, principios, normas y procedimientos contables, como resultado de considerar, interpretar y conciliar la función de los entes públicos, con el entorno económico y financiero, de tal manera que garantiza la utilidad y confiabilidad de la información requerida para llevar a cabo una buena Gestión Pública. El Plan General de Contabilidad Pública, determina la forma sistemática y planificada de las normas contables y procedimientos que se deben seguir en el sector Público Colombiano; con el fin de dejar en una forma ordenada los hechos económicos y pruebas documentales de las decisiones tomadas, durante el período Fiscal. En desarrollo del mandato Constitucional, el Plan General de Contabilidad Pública tiene como objetivo principal o fundamental lograr la uniformidad, centralización y consolidación de la Contabilidad Pública, para atender las necesidades de información en los procesos de gestión y de control, en procura de la eficacia de la administración de la entidad, a fin de suministrar información contable, confiable y oportuna, que revele la situación financiera, económica y social del Entidad, sujetos al ámbito de la Contaduría General de la Nación; Promover una mayor participación ciudadana en los temas de gestión financiera, económica y social, a través de la información contable; Propender por la transparencia de la gestión del Entidad a través de su examen y controles periódicos. Enmarcado en la Constitución Política de Colombia Título XII Economía y Hacienda Pública, Arts. 332 al 373; decreto 111 de 1996, que regula el funcionamiento del presupuesto público de Colombia;

Dirección: Calle 1 No. 2 – 32 Barrio La Estación

Código Postal: 760510

Teléfono: (602) 245 9291

Correo: concejomunicipal@lacumbre-valle.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE LA CUMBRE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900085820-2**



10-05.03

Decretos 358 y 359/95: Reglamentarios de la Ley Orgánica de Presupuesto; 9. Leyes 136 y 177 de 1994: Organización Territorial y Presupuestos Contralorías y Personerías; Ley 617 de 2000 de ajuste fiscal y demás normas concordantes. Conscientes de la importancia y necesidad imperante, del correcto actuar en el manejo de los recursos públicos y acatando las disposiciones legales antes mencionadas, el servidor público debe propende por efectuar una gestión pública transparente y efectiva, que garantice la función estatal del cuidado de la inversión de los recursos establecidos por el presupuesto general de la nación. Ahora bien, dentro de las obligaciones que se derivan del marco constitucional y legal para el Concejo Municipal, está el manejo responsable y eficiente de los recursos públicos a su cargo razón lo que genera para esta corporación la necesidad de contar con un equipo interdisciplinario que monitoree y guíe todos los procesos contables, tributarios y financieros de la misma en aras de lograr el mayor índice de eficiencia financiera. Teniendo en cuenta que en el Acuerdo por medio del cual se establece la planta de personal no se establece el cargo para profesional: Contador Titulado; se hace necesario contratar este servicio profesional en el desarrollo de sus diferentes procesos que afectan la parte, contable y presupuestal de esta corporación. Teniendo en cuenta que esta corporación, no cuenta dentro de su planta de personal con una persona idónea que tenga experiencia en el manejo contable, financiero y presupuestales por esta razón existe la necesidad de contratar un profesional que brinde asesoría en los diferentes temas contables del Concejo Municipal, para la vigencia 2026.

2. MARCO LEGAL. Teniendo en cuenta que el Concejo del municipio de La Cumbre, Valle, es una entidad territorial, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones constitucionales y legales claramente establecidas, es facultad del Presidente como representante legal de la corporación asegurar su acción administrativa, de control político, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo y en virtud de la necesidad de contratar a un profesional que brinde apoyo y asesoría en los diferentes temas contables del Concejo Municipal, para la vigencia 2026, el presente proceso se adelantará atendiendo las directrices establecidas para el mecanismo de contratación directa, en su modalidad establecida en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, y en atención a que el carácter del servicio requerido corresponde al denominado como Profesional y dentro de la planta de personal existente no se cuenta con una persona que cumpla estos requerimientos.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: El contratista se obliga a prestar por sus propios medios y de manera independiente, los servicios profesionales de apoyo a la gestión de la corporación en la prestación de servicios profesionales de apoyo y asesoría en los diferentes temas contables del Concejo Municipal, para la vigencia 2026.

ALCANCE: Atención y apoyo a las necesidades de la Corporación, en asuntos que requieran asistencia y contable y financiera, así como la elaboración y asesoría en los informes y demás relacionados, ante los entes de Administrativos y de Control que de

Dirección: Calle 1 No. 2 – 32 Barrio La Estación

Código Postal: 760510

Teléfono: (602) 245 9291

Correo: concejomunicipal@lacumbre-valle.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE LA CUMBRE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900085820-2**



10-05.03

esta manera lo requieran, y en las demás circunstancias en las que se disponga por parte de la Presidencia del Concejo Municipal.

3.1. ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista se obliga a prestar sus servicios como CONTADORA PUBLICA, realizando las siguientes actividades tanto generales como específicas: 1) Revisión y refrendación de los estados financieros de la entidad. 2) revisión, verificación y entrega de los informes contables pertinentes a los diferentes entes de vigilancia y control. 3) Revisión y validación de los estados financieros. 4) Elaboración medios magnéticos. 5) Presentar informes cada vez que sea requerido por el supervisor sobre la ejecución del objeto contractual. 6) Responder y velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por el Concejo Municipal para cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. 7) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias; 8). - Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. 9) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación; 10) El CONTRATISTA asume a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción; 11). Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

3.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los actos a celebrar se imputarán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Concejo Municipal de La Cumbre, Valle, para la vigencia fiscal de 2026, según C.D.P. No. 0000001, de fecha 23 enero de 2026, por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$10.505.430.00).

3.3. POSIBLE VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$10.505.430.00).

3.4. PLAZO: A partir de la firma del Acta de Inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de 2026.

3.5. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estipula en la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$10.505.430.00).

3.6. El CONCEJO MUNICIPAL, pagará la ejecución del objeto del contrato en doce (12) pagos iguales, de cada mes laborado, cada uno por el valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 875,452.00), Cada uno de estos pagos se realizarán dentro de los primeros cinco (5) días del mes o periodo siguiente al de la prestación efectiva del servicio contratado, previa entrega del informe, aprobación por parte del SUPERVISOR del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA.

Dirección: Calle 1 No. 2 – 32 Barrio La Estación

Código Postal: 760510

Teléfono: (602) 245 9291

Correo: concejomunicipal@lacumbre-valle.gov.co



10-05.03

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE LA CUMBRE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900085820-2**



3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio CONCEJO MUNICIPAL, CALLE 1º No. 2-32 BARRIO LA ESTACION, TELEFONO 2459291, Correo electrónico: concejomunicipal@lacumbre-valle.gov.co.

3.8. PERFIL REQUERIDO. Teniendo en cuenta el servicio profesional que se requiere para suplir la necesidad y que esto conlleva a una responsabilidad, experiencia, independencia y celeridad, se requiere un Profesional en Contaduría Pública, con tarjeta profesional, con un año (1) de experiencia como mínimo; con idoneidad y experiencia certificada en las labores contables, que le permitan ejercer el objeto contractual de manera idónea.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla fundamentado y exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas en la materia, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la futura contratación, a fin de que el proponente pueda valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación. El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, diseños y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ser ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales, la entidad deberá revocar el acto de apertura. El Concejo Municipal de La Cumbre, Valle, de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad al artículo 24 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, determinan que el contrato a celebrar es un Contrato Prestación de Servicios Profesionales, para la escogencia del contratista se aplicara la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual se rige por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. *“La Entidad Estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas”.*

**Dirección: Calle 1 No. 2 – 32 Barrio La Estación
Código Postal: 760510
Teléfono: (602) 245 9291
Correo: concejomunicipal@lacumbre-valle.gov.co**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE LA CUMBRE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900085820-2**



10-05.03

5. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El presupuesto valor estimado para los servicios ya ampliamente descritos se estima en la suma calculada teniendo en cuenta contratos anteriores con el mismo objeto y actividades a realizar, los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual, como también, el salario mínimo vigente aprobado mediante los Decretos 2292 y 2293 de 2023, "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal, además se consideró los gastos de legalización del contrato, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social; gastos que debe asumir el contratista para el perfeccionamiento del futuro contrato.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. No aplica por ser Contratación Directa, solo se requiere una oferta. De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa laprestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 la matriz de riesgo que elabora el municipio en la que se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsible es la siguiente, la cual compromete tanto a la entidad como al contratista.

CLASE	TIPIFICACION	OCURRENCIA	VALORACION INTENCIDAD DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME
ADMINISTRATIVO	la falta de firma por parte del adjudicatario del contrato.	Bajo	Tolerable	Contratista
ADMINISTRATIVO	Demoras en el inicio el contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte de la entidad.	Bajo	Tolerable	Entidad contratante
ADMINISTRATIVO	Radicación extemporánea de cuentas de cobro ante la entidad por parte del contratista.	Medio	Tolerable	Contratista

Dirección: Calle 1 No. 2 – 32 Barrio La Estación

Código Postal: 760510

Teléfono: (602) 245 9291

Correo: concejomunicipal@lacumbre-valle.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE LA CUMBRE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900085820-2**



10-05.03

ADMINISTRATIVO	Elaboración errónea de las cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras en el pago por tiempos superiores a los previstos en el contrato.	Medio	Tolerable	Contratista
ADMINISTRATIVO	Demoras superiores a las previstas en el contrato en la revisión y trámite de las actas y/o cuentas por parte de los supervisores del contrato.	Bajo	Tolerable	Entidad contratante

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN SEA EL CASO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 -No obligatoriedad de garantías-, del Decreto 1082 de 2015, la entidad NO requerirá póliza por la modalidad y la forma de pago establecida en este estudio. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista. Es así que debido a la cuantía del objeto contractual que nos convoca y como quiera, que no existe manejo de recursos y/o implementos públicos, no se evidencia por parte de la entidad la necesidad de exigencia de garantías.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES. En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deja constancia que el contrato estatal que se pretende celebrar no se encuentra cobijado por acuerdos o tratados internacionales de libre comercio (TLC).

Finalmente, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Concejo Municipal de La Cumbre, Valle. Por lo tanto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso objeto de estos estudios previos, para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Se suscribe:


JUAN MANUEL GALLEGO BERMEO
Presidente Concejo Municipal

Dirección: Calle 1 No. 2 – 32 Barrio La Estación

Código Postal: 760510

Teléfono: (602) 245 9291

Correo: concejomunicipal@lacumbre-valle.gov.co